

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. NEIVA 9057568

Fecha de Emisión: 29/12/2017 19:55:09

Fecha de Entrega: 02/01/2018

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Naive Regional Huila

Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITC, C.T. I:899999239

Referencia: Ciudad: NEIVA, HUILA Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078

Nombre/Razón Social: MIGUEL ANGELO MEDINA MORENO Depto: HUILA Código Operativo: 4015511

Dirección: CLL 78 | G 39 LUIS EDUARDO VANEGAS Código Postal: 410001199

Tel: Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015520

Dice Contingencia: 8 Observaciones del cliente: (Huila)

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200



RN882507028CO

CELSUL Devolución

RE	Rehusado	CI	Cerrado
NE	No existe	N1	No certificado
NS	No reside	EA	Fallado
NR	No reclamado	AG	Apretado Clausurado
DE	Desconocido	LA	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.:

Fecha de entrega:

Distribuidor: Carlos Rodríguez

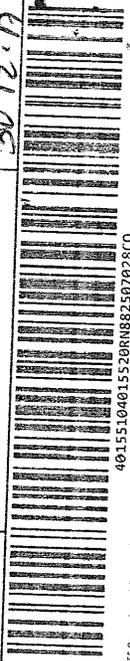
C.C.:

Gestión de entrega: C.C. 7.722.051

Tel: 30 12 17 101 2 12 18

Hora: 12:18

PO. NEIVA 4015 SUR 010



4015104015520RN882507028CO

Formato: Bases OPC, Calentado (Bulgarda 27, G. 4, 55, 153 Bogotá) / Envío: 77 Zonas (Huila) / Referencia: ICBF 2017 40, Cómputo: (70) 4720065 Huila, Transporte: No, Transporte: No, de entrega: (00000) 40 70 de entrega: (00000) 40 70 de entrega: (00000) 40 70. Para mayor información consulte: caracas@postalesnacionales.gov.co



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: DIEGO FERNANDO DIAZ FERRO
 Unidad o Sub-unidad: ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA
 Ejecutora Subcontrata: MHDiaz
 Fecha y Hora Sistema: 41-06-00-041
 2017-12-11-11:41 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No. 15217 de fecha 2017-01-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

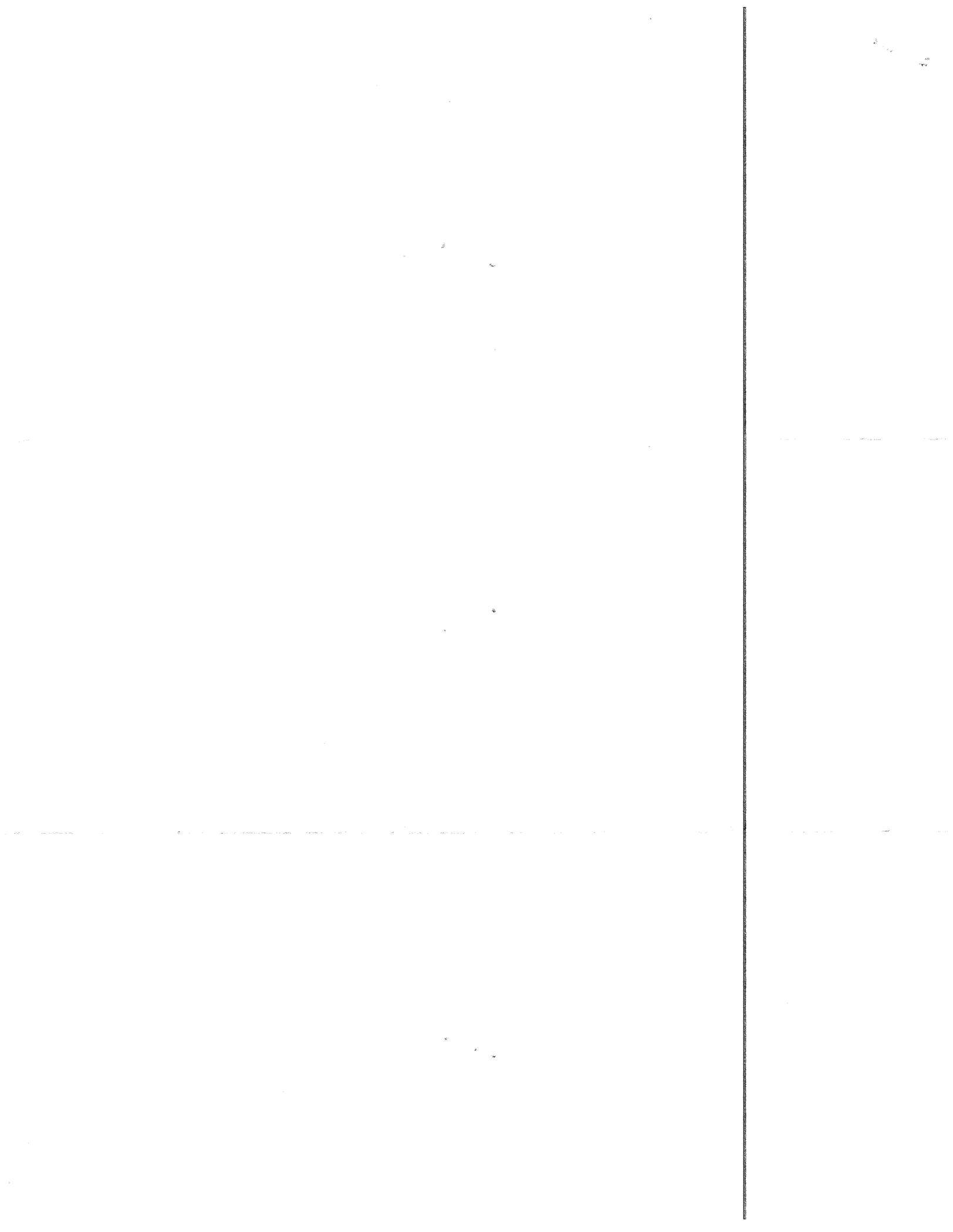
Numero:	14517	Fecha Registro:	2017-01-03	Forma de Compromiso:	41-06-00-041	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILA	Tasa de Cambio:	0,00	
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	337.234.458,00	Valor Total Operaciones:	55.098.443,00	Valor Actual:	392.332.901,00	Saldo x Obligat:	16.906.694,00
Identificación:	NIT	Razon Social:	ASOC PADRES FLIA. HCB BARRIO LA FLORIDA-NEVA	TERCERO ORIGINAL					
Numero:	390102790	Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	CUENTA BANCARIA					
Identificación:	63301704	Nombre:	FANNY TOVAR	ORDENADOR DEL GASTO					
Identificación:	15217	Fecha de Registro:	2017-12-13	CARGO:	DIRECTOR REGIONAL				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					DOCUMENTO SOPORTE				
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS EJECUTIVO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
41-06-00-041	ICBF DIRECCION REGIONAL HUILA	3-B	16	CSF	2017-05-05	337.234.458,00	52.856.349,00		
					2017-05-16		-470.000,00		
					2017-09-21		2.894.750,00		
					2017-10-06		2.155.800,00		
					2017-12-11		-2.138.946,00		
					Total:	337.234.458,00	55.098.443,00	392.332.901,00	16.906.694,00

Objeto: VF-CZ LA GAITANA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN EL SERVICIO DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR- PLAZO. A 15-12-2017

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-06-00-041	ICBF DIRECCION REGIONAL HUILA	2017-12-30	337.320.752,00	5.388.087,00	NINGUNO
41-06-00-041	ICBF DIRECCION REGIONAL HUILA	2017-12-31	55.012.149,00	11.517.607,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)





RESOLUCION No. 859

Neiva, cinco (05) de Diciembre de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO
C.C./NIT: 1.075.541.286
No.: 272-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

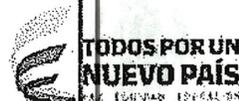
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 373 del 5 de Diciembre de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **1.075.541.286**, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certificó mediante Memorando de fecha **28 de noviembre de 2017** los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



PESOS M/Cte (\$541.446) M/cte., de capital como se observa en el expediente. Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **MIGUEL ANGEL MEDINA MORENO**, identificado (a) con C.C No **1.075.541.286** por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 5 días del mes de Diciembre de 2017

[Signature]
ORTIZ GUTIERREZ
 o Ejecutor ICBF
 onal Huila

1 8080

Estamos cambiando el mundo

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 1 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	30/12/17	R	D
Fecha 2:	27/18	D	M
Nombre del distribuidor:	P. Negra		
C.C.:	C.C.:		
Centro de Distribución:	C. C. 7.722.051		
Observaciones:	C. 1161		